



**MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

RESOLUCION N° 021

«Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta global de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia».

LA DIRECTORA GENERAL

De la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 122 y 209 de la Constitución Política; el literal a) del artículo 5° de la Ley 909 de 2004; la Ley 996 de 2005; los artículos 2.2.5.1.1, 2.2.5.1.8 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015; la Ley 1575 de 2012; el decreto vigente que establece la estructura y funciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia; la Resolución N° 081 de 2019, mediante la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política dispone que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o en el reglamento, y que para ejercerlos se requiere acreditar los requisitos y calidades exigidos para su desempeño, previsión que erige el principio de legalidad del empleo público como garantía de mérito, idoneidad y responsabilidad en el acceso a la función administrativa; y que el artículo 209 superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales imponen a las autoridades el deber de adoptar decisiones orientadas a asegurar la continuidad y adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado.

Que el literal a) del artículo 5° de la Ley 909 de 2004 clasifica como empleos de libre nombramiento y remoción aquellos que implican especial confianza, dirección o manejo de bienes y recursos públicos, particularmente los adscritos a los despachos de la alta dirección, cuya naturaleza exige una relación directa, inmediata y personalísima con el nominador, fundada en la confianza legítima y en la afinidad funcional necesaria para el cumplimiento eficaz de los fines institucionales.

Que el empleo de **Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 19**, adscrito al Despacho de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante **Resolución N° 081 de 2019**, se encuentra clasificado como de libre nombramiento y remoción, en atención a que sus funciones comportan el apoyo directo e inmediato a la Dirección General, la custodia y conducción de vehículos oficiales y la disponibilidad permanente para el cumplimiento de agendas institucionales, desplazamientos oficiales y atención de situaciones relacionadas con la coordinación del Sistema Nacional de Bomberos.

Que mediante **Resolución N° 016 del 27 de febrero de 2026** se aceptó la renuncia del señor Arnulfo Acevedo Díaz, generándose vacante definitiva del referido empleo, circunstancia que habilita jurídicamente su provisión; y que dicha vacancia no obedece a creación de cargo ni a modificación de la planta de personal, sino a la necesidad de suplir una ausencia definitiva en un empleo previamente existente y presupuestado, cuya no provisión afectaría la operatividad del Despacho de la Dirección General y comprometería la continuidad administrativa.

Que la provisión inmediata del referido empleo resulta objetiva y funcionalmente necesaria para garantizar la continuidad del servicio público esencial bomberil, así como la movilidad institucional de la Dirección General en el ejercicio de sus competencias de orientación, coordinación y articulación del Sistema Nacional de Bomberos, especialmente en contextos que demandan presencia territorial, verificación in situ y respuesta ante situaciones de emergencia.

Que, de conformidad con la certificación y verificación adelantada por el área de Talento

Humano, el señor **JOHN JAIVER CASTRO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.005.952 expedida en Bogotá D.C., acredita el cumplimiento integral de los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, esto es, título de bachiller, licencia de conducción categoría B1 vigente y experiencia laboral relacionada superior a veinte (20) meses, acreditada mediante certificaciones que dan cuenta de su trayectoria en la Policía Nacional en funciones de conducción institucional y apoyo a esquemas de seguridad; verificación que se efectuó en estricta observancia del Manual Específico de Funciones y de las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 de 2015.

Que igualmente se constató la inexistencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, así como la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio de empleos públicos, en los términos previstos en la Constitución y la ley, garantizando con ello la integridad jurídica del presente nombramiento.

Que frente a las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005, la Corte Constitucional, en Sentencia C-1153 de 2005, precisó que la prohibición de vinculación de personal durante la vigencia de la denominada Ley de Garantías no es absoluta, admitiendo la provisión de vacantes definitivas cuando resulte indispensable para asegurar la continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales; y que, en el presente caso, la provisión del empleo obedece a la necesidad objetiva de suplir una vacante definitiva en un cargo existente, sin que ello implique ampliación de planta, creación de empleo o incremento presupuestal.

Que el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 define la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos como un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe garantizarse de manera continua, eficaz y oportuna; en consecuencia, la provisión del cargo de Conductor del Despacho de la Dirección General se erige como medida razonable, proporcionada y necesaria para asegurar la capacidad de desplazamiento y respuesta institucional de la autoridad nacional bomberil en el cumplimiento de su misión constitucional y legal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Nombramiento.** Nombrar con carácter ordinario al señor **JOHN JAIVER CASTRO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.005.952 expedida en Bogotá D.C., en el empleo de **Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 19**, de libre nombramiento y remoción, perteneciente a la planta global de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, adscrito al Despacho de la Dirección General, el cual ejercerá las funciones previstas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Naturaleza del empleo.** se precisa que el empleo objeto del presente nombramiento es de libre nombramiento y remoción, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la Ley 909 de 2004 y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución N° 081 de 2019, en razón a su adscripción directa al Despacho de la Dirección General y a la relación especial de confianza que comporta.

ARTÍCULO TERCERO: **Asignación salarial.** El nombrado percibirá la asignación básica mensual correspondiente al Código 4103, Grado 19, conforme a lo establecido en el decreto salarial vigente para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional para la vigencia fiscal 2026, así como los demás factores salariales y prestacionales a que haya lugar conforme al régimen legal aplicable

ARTÍCULO CUARTO: **Requisitos para la posesión.** El señor **JOHN JAIVER CASTRO MÉNDEZ** deberá tomar posesión del empleo dentro del término legal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, la suscripción del acta de posesión y la presentación de los documentos exigidos por el



ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO: **Comunicación y registro.** Comuníquese la presente resolución al Grupo de Talento Humano para lo de su competencia, especialmente para efectos de la posesión, registro en los sistemas de información correspondientes, actualización en el SIGEP y demás actuaciones administrativas derivadas del presente nombramiento.

ARTÍCULO SEXTO: **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 03 MAR 2026

Capitán en jefe. **LINA MARÍA MARÍN RODRÍGUEZ**
Directora General. – UAE-DNBC.

Proyectó: **Mauricio Garcés**, Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.

Revisaron: **Juan Ardila**, Asesor Jurídico de Despacho

Nilet Torres, Contratista Subdirección Administrativa y Financiera

Aprobó: **Próspero Carbonell**, Subdirector Administrativo y Financiero

100-10000

100